

## Sumario

### Cabos sueltos

- ◆ *Open skies: cielos abiertos* 2  
PUNTOYCOMA
- ◆ *Self-executing: de aplicabilidad inmediata* 2  
ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ
- ◆ *Dreierpräsidentenschaft: trío presidencial* 3  
TERMINOLOGÍA ESPAÑOLA  
DEL CONSEJO DE LA UE
- ◆ *Signification et notification: notificación* 4  
MÓNICA GARCÍA SORIANO

### Colaboraciones

- ◆ *¿Pero qué es un hate crime?* 5  
ISABEL CARBAJAL

- ◆ *La pasiva no es pecado* 7  
JOSÉ BOUZAS

- ◆ *La cara social de la traducción y la interpretación* 9  
M. N. PRIETO Y L. SÁNCHEZ

### Buzón

- ◆ *La RAE ha dejado de ser sexista* 12  
ÁLVARO GARCÍA MESEGUER
- ◆ *No seamos agresivos* 12  
LETICIA ANA MARTÍNEZ

### Reseñas

- ◆ *Guía de la (letra) capital* 13  
PUNTOYCOMA

- ◆ **Comunicaciones** 15

## CABOS SUELTOS

### Open skies: *cielos abiertos*

PUNTOYCOMA

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

El término **cielos abiertos** se ha impuesto en documentos oficiales de la aviación militar y civil como equivalente de *open skies* en detrimento de otras posibles soluciones, como «apertura del espacio aéreo», hasta el punto de que en la base de datos del *Boletín Oficial del Estado* se encuentra una veintena de ejemplos de la primera expresión y ni uno solo de la segunda.

Este término figurado obtuvo su carta de naturaleza por medio del Tratado de Cielos Abiertos (*Treaty on Open Skies*), firmado en Helsinki el 24 de marzo de 1992 bajo los auspicios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y publicado en el *BOE* n.º 230 de 24 de septiembre de 1992. El Tratado, que no entró en vigor hasta el 1 de enero de 2002, una vez que lo hubieron ratificado los 24 países firmantes, establece un régimen llamado de «Cielos Abiertos» que regula la realización de vuelos de observación con fines de seguridad y defensa por los Estados Parte en el espacio aéreo de los demás Estados Parte.

El término ha hecho fortuna, asimismo, en el ámbito de la liberalización del transporte aéreo de pasajeros y mercancías. Los medios de comunicación españoles se hacían eco recientemente del acuerdo de cielos abiertos firmado por los Estados Unidos y la Unión Europea en la cumbre de Washington del 30 de abril de 2007. El nombre oficial de este acuerdo, del que aún no existe versión española, es *Air Transport Agreement*, pero en la jerga comunitaria se suele aludir a él como *EU-US Open Skies Agreement*<sup>1</sup>. En el propio acuerdo se utiliza en dos ocasiones la expresión *open skies* y no cabe duda de cuál será su traducción española, dado el precedente de un buen número de acuerdos bilaterales de «cielos abiertos» ya suscritos por la UE con terceros países.

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, <<http://ec.europa.eu/avservices/services/showShotlist.do?out=PDF&lg=En&filmRef=51375>>: «The long-awaited "open-skies" agreement will allow European airlines to fly from anywhere in the European Union to any point in the U.S. without restrictions on pricing and capacity and viceversa».



### Self-executing: *de aplicabilidad inmediata*

ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ

Tablón terminológico de la Unidad ES.03

Comisión Europea

Antonio.Perez-Sanchez@ec.europa.eu

**S** *elf-executing* es un término que aparece siempre en textos que, de una u otra forma, hablan del Derecho comunitario, y hay que evitar traducciones como «autoejecutivo»

o «autoejecutorio», principalmente porque no se entienden, y también porque son otros los términos que se emplean en español. Si está calificando a un acto legislativo, o al Derecho

comunitario en su conjunto, hay que traducirlo como **de aplicabilidad inmediata**, que es uno de los tres principios que rigen las relaciones del Derecho comunitario con los Derechos internos de los Estados miembros, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, y que supone que la disposición comunitaria, una vez entrada en vigor, despliega sus efectos con independencia de que haya o no un acto interno de recepción. Sin embargo, si aparece con *effect* (aunque lo normal es que en este caso se hable de *direct effect*), la traducción correcta es de **efecto directo** o de **eficacia directa** (no de «efecto inmediato»), que es otro de los citados principios rectores, según el cual el Derecho comunitario genera por sí mismo derechos y obligaciones tanto en sentido «vertical», entre el Estado y los particulares (aunque, en este caso, las obligaciones son solo del Estado para con los particulares), como «horizontal», entre unos particulares y otros. No todas las disposi-

ciones tienen efecto directo: para ello, deben ser claras, precisas, completas e incondicionales y, en el caso de las directivas (que solo pueden tener efecto directo vertical), el Estado miembro debe haber incumplido su deber de transposición. El tercer principio rector del que hablaba (que, en realidad, se cita siempre como el primero) es el de primacía del Derecho comunitario, según el cual este está por encima de cualquier disposición nacional. También hay autores que hablan de la aplicabilidad inmediata, la aplicabilidad directa y el efecto directo como de tres cosas distintas, o que equiparan la aplicabilidad directa a aquella o a este; o sea, que hay cierto jaleo terminológico y conceptual (y no solo en español), por lo que quizá lo mejor sería relegar un poco el término «aplicabilidad directa» para evitar posibles confusiones y traducir el *self-executing* como se ha indicado.

EN	ES
<i>self-executing</i>	de aplicabilidad inmediata
<i>direct effect, self-executing effect</i>	efecto directo



## Dreierpräsidentschaft: *trío presidencial*

TERMINOLOGÍA ESPAÑOLA

Consejo de la Unión Europea

TRAD.ES-Term@consilium.europa.eu

Con la actual Presidencia alemana del Consejo de la UE se ha puesto en marcha un nuevo sistema de colaboración entre tres presidencias consecutivas que en alemán se ha denominado *Dreierpräsidentschaft*. Se trata de una especie de equipo fijo<sup>1</sup>, a diferencia de la *troika* (que va cambiando cada semestre y está

compuesta siempre por la Presidencia de turno, más la anterior y la siguiente, según un sistema de rotación). Tampoco hay que confundirlo con la presidencia colegiada propuesta por la Convención, que consistía en una presidencia conjunta de varios países cuyo ejercicio duraría de uno a dos años. La tarea principal que parece tener este equipo es hacer un programa de trabajo que abarque las tres presidencias —es decir, tres semestres— y en el que se integre el programa concreto de cada

<sup>1</sup> Actualmente está compuesto por Alemania, Portugal y Eslovenia.

una de ellas. La base jurídica de este mecanismo es el Reglamento interno del Consejo<sup>2</sup>:

Cada 18 meses, las tres Presidencias que vayan a ejercer prepararán, en estrecha cooperación con la Comisión y una vez realizadas las consultas adecuadas, un proyecto de programa de actividades del Consejo para ese período (artículo 2.4).

Quizá porque la iniciativa no se ha bautizado formalmente en un documento oficial, las

denominaciones aún no están muy asentadas, ni siquiera en alemán, la lengua original (véanse algunas en el cuadro). Por ello pueden encontrarse distintas variantes en los textos. En español, a fin de evitar la confusión con los otros conceptos relacionados y fijar un uso estable, la Terminología española del Consejo propone una expresión *ad hoc*, **trío presidencial**, que ya figura en la correspondiente ficha IATE (2231229).

DE	FR	EN	ES
<i>Dreierpräsidentschaft</i>	<i>équipe de trois présidences</i>	<i>three-Presidency team</i>	trío presidencial
<i>Dreiervorsitz</i>	<i>tri-présidence</i>	<i>Tri-Presidency</i>	
<i>Teampräsidentschaft</i>	<i>présidence à trois</i>		

<sup>2</sup> Última versión: Decisión del Consejo (2006/683/CE, Euratom), de 15 de septiembre de 2006, por la que se aprueba su Reglamento interno (DO L 285/06, p. 47)

<[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l\\_285/l\\_28520061016es00470071.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l_285/l_28520061016es00470071.pdf)>.



## Signification et notification: *notificación*

MÓNICA GARCÍA SORIANO  
 Comisión Europea  
 Monica.Garcia-Soriano@ec.europa.eu

En Derecho español no hay diferencia entre los términos «notificación» y «traslado». La Ley de Enjuiciamiento Civil enumera en su artículo 149 los actos de comunicación del tribunal y define las notificaciones como aquellos que tienen por objeto dar noticia de una resolución, diligencia o actuación. En otros artículos habla de dar traslado o de trasladar a las partes determinados documentos o actuaciones. El uso consolidado de la expresión redundante «notificación y traslado» en los textos comunitarios procede de la traducción de los términos franceses *signification et notification*, que son dos modalidades de comunicación oficial existentes en los países francófonos. La *signification* es un tipo de notificación: la que

hace el *huissier de justice*, una especie de agente judicial (que en esos países es un profesional liberal y no un funcionario), y la *notification* es la que se hace por otros medios, por ejemplo el correo certificado.

Dado que el Convenio de Bruselas relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, del año 1968, se tradujo del francés, la redundancia se ha perpetuado a lo largo de las sucesivas traducciones de reglamentos y actos sobre la materia, como el Reglamento (CE) nº 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia

civil o mercantil o el Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, que sustituye al antiguo Convenio de Bruselas.

Hay que tener presente, sin embargo, que esa expresión no corresponde al uso español. Fuera de las citas literales, el uso redundante

de «notificación y traslado» es innecesario e introduce cierta confusión, puesto que induce a pensar que son conceptos distintos. En otras versiones lingüísticas, sin embargo, se ha utilizado un solo término, el habitual en su sistema jurídico (*service, Zustellung, notificazione*, etc.).

## COLABORACIONES

### ¿Pero qué es un hate crime?

ISABEL CARBAJAL  
Comité de las Regiones  
Isabel.Carbajal@cor.europa.eu

Tras la lectura del cabo suelto del número anterior sobre la traducción de *hate crime* me asaltan ciertas dudas que quedan allí sin resolver. Y para decantarme por una u otra traducción (delito motivado por prejuicios, delito de xenofobia, o incluso delito de intolerancia), me falta entender qué se esconde tras otra de esas expresiones de aspecto casi simplón a que nos tiene ya acostumbrados la lengua inglesa. El diccionario Oxford la incluye en sus *Draft additions* de diciembre de 2002:

**hate crime** orig. U.S., a crime, usually violent, motivated by hatred or intolerance of another social group, esp. on the basis of race or sexuality; crime of this type; freq. attrib. (occas. in pl.), designating legislation, etc., framed to address such crime

al igual que su sinónimo, *bias crime*

**bias**, a., n., and adv. [...] U.S. Designating an attack or (violent) crime motivated by hatred or intolerance of another social group, usually on the basis of race or sexuality. Cf. \*hate crime s.v. n.1

En los EE.UU., de donde procede la expresión, una ley federal de 1969 (18 USC 245 (b)

(2)<sup>1</sup>) contempla, aunque de manera limitada, este tipo de delitos cuando los motivos son referentes a la raza, etnia, religión u origen nacional. En la actualidad, la *Local Law Enforcement Hate Crimes Prevention Act* de 2007, que fue aprobada por el Congreso estadounidense el pasado 3 de mayo (su adopción necesita todavía la aprobación del Senado y el Presidente), pretende ampliar la ley de 1969 para, entre otras cosas, incluir los delitos por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género o discapacidad:

crime that [...] is motivated by prejudice based on the actual or perceived race, color, religion, national origin, gender, sexual orientation, gender identity, or disability of the victim<sup>2</sup>

Esta ley remite a la definición de *hate crime* que figura en la *Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994*:

(a) DEFINITION- In this section, 'hate crime' means a crime in which the defendant intentionally selects a victim, or in the case of a

<sup>1</sup> <<http://www.usdoj.gov/crt/crim/245.htm>>.

<sup>2</sup> <<http://thomas.loc.gov/cgi-bin/bdquery/z?d110:HR1592:>>.

property crime, the property that is the object of the crime, because of the actual or perceived race, color, religion, national origin, ethnicity, gender, disability, or sexual orientation of any person.

Todo esto, ¿nos importa para la traducción de *hate crime*? En mi opinión, le quita peso, en primer lugar, a la opción «delito por xenofobia». Aun cuando el prefijo *xeno-* en sí mismo signifique «extraño o diferente», la palabra xenofobia no se reduce a la suma de sus dos componentes, sino que tiene un significado específico y bien consolidado en la mente de todos los hablantes, como bien reflejan nuestros diccionarios: «Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros» (*DRAE*), «Aversión o desprecio hacia los extranjeros» (María Moliner), «Odio a lo extranjero o a los extranjeros» (Seco). Si entre los *hate crime* entran, sí, los delitos por motivos racistas, pero también por otros referentes al sexo u orientación sexual de la víctima o la minusvalía que padezca, mucho hay que estirar el significado de «xenófobo» en español para poder incluir a todas estas categorías. Ni tampoco creo que sea del gusto de una persona con discapacidad o de un transexual que, independientemente de lo castizos que sean o se sientan, se los incluya en la categoría de «extranjeros».

No sé si ya se habrán dado cuenta de que la novedad de la Ley de 2007 respecto a las anteriores es que, después de «gender, sexual orientation» añade «gender identity», una tríada que yo, osadamente, les he traducido por «sexo, orientación sexual, identidad de género» y que, clarifiquemos, se refiere a las mujeres (principalmente), los homosexuales o bisexuales y los transexuales y travestís, respectivamente. También llama la atención que media humanidad siga constituyendo una categoría susceptible de sufrir delitos por prejuicios. Esto me lleva a preguntarme si la violencia de género es un *hate crime*. La respuesta, me parece, es que no. Como se clarifica en el enlace que figura a continuación, el delito motivado por prejui-

cios escoge indiscriminadamente a una víctima por su pertenencia a un grupo determinado, mientras que las víctimas de la violencia de género son Juana o María, esposas o novias de los agresores, y no podrían ser ninguna otra:

But the simple truth about hate crimes is that each offense victimizes not one victim but many. A hate crime victimizes not only the immediate target but every member of the group that the immediate target represents.<sup>3</sup>

Por cierto, en este mismo documento, la definición de *hate crime* no incluye la motivación referente al sexo de la víctima:

For the purposes of this monograph, hate crimes, or bias-motivated crimes, are defined as offenses motivated by hatred against a victim based on his or her race, religion, sexual orientation, handicap, ethnicity, or national origin.

En resumen: si «delito de xenofobia» correspondía perfectamente al significado inicial de *hate crime*, al ampliarse este en inglés, esa traducción se nos queda corta. A pesar de ser menos directa y algo más engorrosa, «delito motivado por prejuicios» resulta entonces más clara y útil. Ahora bien, ya sabemos que la lengua la hace el hablante y, en los tiempos que corren, también —o sobre todo— los medios, internet y Google, así que no sería de extrañar que lo que acabara imponiéndose fuese el calco «delito de odio» o, lo que me parece más preocupante, «crimen de odio». No tienen más que darse una vuelta por la red y comprenderán mis temores<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> A *Policymaker's Guide to Hate Crimes*, Ministerio de Justicia de los EE.UU. <<http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/bja/162304.pdf>>.

<sup>4</sup> Resultados de una búsqueda simple en Google: «delito motivado por prejuicios» 5, «delito de xenofobia» 954, «delito de odio» 4 310, «crimen de odio» 9 650. Resultados de una búsqueda en el dominio .es: «delito motivado por prejuicios» 0, «delito de xenofobia» 6, «delito de odio» 8, «crimen de odio» 216 («delitos de odio» 314, «crímenes de odio» 418).



## La pasiva no es pecado

JOSÉ BOUZAS  
Comisión Europea  
Jose.Bouzas@ec.europa.eu

Suele decirse, y con razón, que la pasiva en español es mucho menos frecuente que en francés o en inglés. Por eso, se advierte que no hay que traducir necesariamente una pasiva en la lengua de partida por otra pasiva en español. Así se ha creado una cierta aversión a la pasiva y una tendencia, excesiva a mi entender, a transformar frases pasivas en activas.

La cuestión es más complicada de lo que parece y también pueden cometerse errores por no querer calcar la estructura del original. Para entender por qué, habría que precisar brevemente algunos conceptos: en primer lugar, la distinción entre tema y rema, y, en segundo lugar, la función vertebradora de la pasiva.

Según Mona Baker:

A clause consists of two segments. The first is the theme. The theme is what the clause is about [...] The second segment is the rheme. The rheme is what the speaker says about the theme... it represents the very information that the speaker wants to convey to the hearer. Every clause says something (the rheme) about something (the theme)<sup>1</sup>.

En otras palabras, el tema es un punto de orientación: se refiere a elementos anteriores del texto y constituye el punto de partida de la frase (la información dada, la información de la que se parte). El rema es la información nueva que se aporta.

La distinción tema/rema suele coincidir con sujeto/predicado, pero no siempre, y el tema

suele ir en posición inicial en inglés, y en español<sup>2</sup> en el orden de la frase no marcado<sup>3</sup>.

Estas precisiones vienen a cuento de la distinción entre activa y pasiva. En efecto, la pasiva es una manera de transformar lo que sería el rema de una oración activa en tema de la oración pasiva. No es lo mismo decir «Juan abandonó a María» que «María fue abandonada por Juan». En la primera frase estamos hablando de Juan (tema) y destacamos que abandonó a María (rema), en la segunda estamos hablando de María (tema) y la información que aportamos es que fue abandonada por Juan (rema).

Por otra parte, todo texto coherente está vertebrado, entre otros procedimientos, por un encadenamiento de temas y remas. En muchos casos, lo que es el rema de una frase se convierte en el tema de la siguiente. Es la estructura típica del cuento: «Había un mercader en la ciudad de Olot (tema) que tenía una hija llamada Elisenda (rema). Elisenda (tema) era una joven de gran belleza, cuya fama había atraído a multitud de pretendientes (rema). Todos ellos (tema) estaban dispuestos a cualquier cosa para conseguir su mano». Esta misma estructura la encontramos en los tratados comunitarios, como en cualquier otro tipo de texto:

<sup>1</sup> Baker, Mona: *In Other Words*, Routledge, 1992, p. 121.

<sup>2</sup> Los lingüistas de la escuela de Praga, que se basan en lenguas de orden de la frase más libre, consideran que la posición en la frase no es el único criterio que determina el tema y el rema. El énfasis, por ejemplo, es fundamental.

<sup>3</sup> El orden marcado es un orden diferente del habitual que tiene un sentido enfático o especial.

Artículo 228 del Tratado UE, versión francesa

1. Dans les cas où les dispositions du présent traité prévoient la conclusion d'accords [...], la Commission présente des recommandations au Conseil, qui l'autorise à ouvrir les négociations nécessaires. **Ces négociations sont conduites par la Commission** en consultation avec des comités spéciaux désignés par le Conseil [...] et dans le cadre des directives que le Conseil peut lui adresser.

Versión española

1. En los casos en que las disposiciones del presente Tratado prevean la celebración de acuerdos [...], la Comisión presentará recomendaciones al Consejo, el cual autorizará las negociaciones necesarias. **Dichas negociaciones serán llevadas a cabo por la Comisión**, en consulta con los Comités especiales designados por el Consejo [...] y de acuerdo con las directrices que el Consejo pueda marcarle.

Versión inglesa

1. Where this Treaty provides for the conclusion of agreements [...], the Commission shall make recommendations to the Council, which shall authorize the Commission to open the necessary negotiations. [Aquí se rompe el encadenamiento del francés y del español.] **The Commission shall conduct these negotiations** in consultation with special committees appointed by the Council [...] and within the framework of such directives as the Council may issue to it.

Por tanto, hay que tener muy en cuenta que el recurso a la activa o la pasiva implica un

determinado encadenamiento del texto. Esta trabazón tiene que mantenerse en la lengua de llegada y, a veces, al pasar de pasiva a activa la rompemos y con ella la cohesión del discurso. Es cierto que, para mantenerla, no es imprescindible conservar la pasiva, puede conseguirse el mismo efecto recurriendo a otros mecanismos. Por ejemplo, una frase como «L'acquis est contenu dans la Directive» podría traducirse en pasiva por «El acervo está contenido en la Directiva» o en activa por «Este acervo figura en la Directiva» o «Este acervo lo contiene la Directiva». En los tres casos, no rompemos la estructura del original. También es cierto que es lícito romper la estructura del original y construir la traducción de otra manera, pero entonces hay que velar por que el texto resultante también sea coherente.

Sea como sea, no es necesario estar al corriente de todas estas disquisiciones teóricas para traducir bien, la gran mayoría de traductores resuelven el problema intuitivamente: están hablando en prosa sin saberlo. Tampoco hay que obsesionarse persiguiendo temas y remas por el texto como si cazáramos mariposas, hasta podría ser contraproducente, al menos para la productividad del traductor. Con todo, puede ser útil señalar el problema, no para dar una norma rígida en el sentido contrario al habitual, sino para que seamos conscientes de que el cambio de pasiva a activa puede implicar una ruptura de la cohesión y que, sobre todo, el texto resultante, de una manera o de otra, ha de ser coherente.





## *La cara social de la traducción y la interpretación* *Experiencias del I Foro Internacional de Traducción e Interpretación* *y Compromiso Social*<sup>1</sup>

MARÍA NIEVES PRIETO MARTÍN

LETICIA SÁNCHEZ BALSALOBRE

Ecos - Traductores e Intérpretes por la Solidaridad

marinievas83@hotmail.com

leticiasanbal@yahoo.es

Los días 28, 29 y 30 de abril de 2007 se celebró en Granada el I Foro Internacional de Traducción e Interpretación y Compromiso Social, gracias a la colaboración de tres instancias de la Universidad de Granada: el Máster en Traducción e Interpretación, la júnior empresa STU (Servicio de Traducción Universitario) y la asociación estudiantil Ecos – Traductores e Intérpretes por la Solidaridad.

Este foro, que cumplió ampliamente sus expectativas de participación puesto que se agotaron todas las plazas disponibles, pretendía responder por vez primera a través de su programa y del enfoque establecido, tal y como manifestaban en su página web, a las preocupaciones ligadas al estado de guerra permanente y a la mundialización que dominan el planeta desde el prisma de la traducción y la interpretación. En esta brecha de poder entre dominio y resistencia, este foro nos permitía plantear la intervención y participación de los traductores e intérpretes ya no como traductores e intérpretes para el mercado sino como traductores e intérpretes para la sociedad, tratando de contribuir a la resolución de las injusticias que invaden una sociedad cada vez más polarizada y conflictiva. El enfoque de mercado cuya primacía ha sido impuesta por las multinacionales, protagonistas indiscutibles del fenómeno de la mundialización, pasó a lo largo de tres días a un segundo plano, para

ceder su injusto protagonismo al compromiso social, a los derechos humanos, a la lucha por que otra traducción e interpretación sean también posibles.

Desde el inicio, todos los detalles estuvieron extremadamente cuidados para tratar de mantener una coherencia con los valores del foro. Así, los desayunos fueron con productos que provenían íntegramente del comercio justo, cuya calidad y sabor garantizaron un éxito en las pausas fomentando un mayor intercambio personal entre los participantes. Otro aspecto clave en ese posicionamiento contra la globalización neoliberal que invade todos los ámbitos profesionales, entre ellos el de la interpretación de conferencias, fue el de recurrir al uso de un sistema técnico alternativo de interpretación simultánea, denominado ALIS (*Alternative Interpretation System*), iniciado en Grecia por activistas con conocimientos técnicos con el fin de responder a las necesidades técnicas del Foro Social Europeo 2006, celebrado en Atenas. El sistema, basado en la transmisión de la interpretación por radio FM, demostró garantizar un resultado óptimo del servicio y fomentar el intercambio mediante un coste asequible y una gran calidad. Aprovechando la ocasión, activistas locales con conocimientos técnicos de sonido y electrónica se formaron en el manejo de este sistema alternativo de modo que las organizaciones sociales del sur de España puedan usarlo en un futuro en sus reuniones y conferencias internacionales. Asimismo, los intérpretes fueron profesionales voluntarios que contribuyeron a lograr una comunicación

---

<sup>1</sup> Este artículo ya ha sido publicado en *Rebelión* (31.5.2007, <<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=51580>>) y en distintos blogs y listas de traducción.

efectiva entre los participantes de diferentes procedencias.

A lo largo de las múltiples sesiones que se desarrollaron durante tres días, la participación de colectivos de traductores e intérpretes, investigadores, docentes, profesionales o no profesionales, activistas y asociaciones de diferentes lugares del mundo nos permitió desarrollar ese debate tan necesario, intercambiar experiencias y enriquecer nuestras miras, fusionando lo académico con el activismo, lo teórico con lo práctico, la didáctica con el entorno profesional. Entre ellos cabe destacar la presencia de personalidades de prestigio mundial en esta área de conocimiento tales como Mona Baker, catedrática de Traducción de la Universidad de Manchester (Reino Unido); Martha Cheung, directora del Centro de Traducción de la Universidad Baptista de Hong Kong (China); Moira Inghilleri, investigadora y profesora en el Goldsmiths College (Universidad de Londres, Reino Unido); Frederic Rovira, presidente de TRIAC – Traductors i Intèrprets Associats pro-Col·legi (Cataluña), o Manuel Talens, traductor, novelista y activista. Se impartió también un taller de software libre y traducción, con una introducción a OmegaT, una alternativa de software libre para la traducción profesional compatible con todos los sistemas operativos y que supera las limitaciones impuestas por el software que impera en el mercado. Asimismo, las comunicaciones fueron muy variadas, abarcando aspectos como las asociaciones y redes de traducción y activismo, la relación entre la traducción y la interpretación y los medios de comunicación, la interpretación en los servicios públicos, la deontología de la profesión, la traducción y la interpretación y la manipulación, la diversidad cultural frente a la globocolonización, la traducción y la interpretación como herramienta de resistencia o ruptura o el compromiso social en la docencia y la investigación.

Resulta imposible transmitir toda la riqueza de opiniones y experiencias compartidas en este foro en unas breves líneas, nos quedaremos por tanto con dos ejemplos representativos que demuestran la importancia de la defensa de una profesión que en ocasiones no goza del prestigio necesario. En primer lugar, el caso del periodista de Al-Jazeera Taisir Alouny: como expusieron Anne Martin y Mustapha Taibi en su comunicación, las imputaciones contra él se basaban en las traducciones de las transcripciones de unas escuchas telefónicas. Dichas traducciones fueron realizadas por colaboradores de la policía sin formación específica para realizar dicha tarea y donde, como afirman: «expresiones y términos neutrales o con un significado específico en el árabe sirio son interpretados de una manera sesgada para coincidir con las tesis de la acusación». En este caso, estos problemas de traducción sirvieron para imputarlo, a pesar de que las escuchas fueran posteriormente desestimadas. Consideramos que se trata de un claro ejemplo de violación de los derechos humanos donde se hace patente el uso de la traducción y la interpretación al servicio de los dominantes como herramienta de poder sobre las sociedades. Desde otro punto de vista diferente, Manuel Talens nos hablaba de cómo la tendencia actual de traducir desde el inglés va reduciendo las narrativas del pensamiento que provienen del mundo exterior hacia el imperio. Por consiguiente, es necesario romper la unidireccionalidad de la información mediante una traducción no solo desde el inglés, como lengua del imperio, sino también hacia el inglés desde cualquier otra lengua, consiguiendo una información bidireccional y transmitiendo el pensamiento del mundo exterior. Hechos como estos no hacen sino reflejar una vez más la importancia de desarrollar una reflexión en el marco de la traducción y la interpretación para la sociedad defendiendo unos valores éticos y deontológicos.

En este foro, profesionales, docentes, investigadores y activistas en general coincidieron en que tanto lo que traducimos e interpretamos, como las lenguas hacia las que traducimos e interpretamos, las herramientas que empleamos y las condiciones en las que lo hacemos tienen repercusiones en el desarrollo de nuestra sociedad y de todas las sociedades, y como traductores e intérpretes, pero sobre to-

do como ciudadanos, somos responsables de este potencial transformador y de adoptar el compromiso necesario para proyectar este potencial de forma positiva.

Este foro nos permitió aunar todas esas reflexiones en un manifiesto que reúne los principios de esta resistencia y que hemos decidido incluir en su integridad para no perder la esencia del mismo:

**MANIFIESTO POR UNA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN  
AL SERVICIO DE TODA LA SOCIEDAD Y DE TODAS LAS SOCIEDADES  
DECLARACIÓN DE GRANADA**

L@s participantes en el I Foro Internacional sobre el compromiso social en la Traducción y la Interpretación, celebrado en Granada del 28 al 30 de abril de 2007, conscientes de

- que las profesiones de traductor e intérprete no se limitan a la función de mero vehículo neutral entre ideas y culturas;
- que l@s traductores/as e intérpretes han sido históricamente utilizad@s, no solo para divulgar ideas y culturas a través de barreras lingüísticas, sino también, con excesiva frecuencia, como herramienta de colonización y dominación social, económica, política y de género;
- que el proceso de mundialización neoliberal y la emergencia de un movimiento social mundial en vías de gestación dejan cada vez más patente el papel del traductor y del intérprete como instrumento para reforzar a los globalizadores por un lado o a l@s globalizad@s y l@s altermundistas por otro;

llamamos a l@s profesionales, investigadores y estudiantes de la traducción y la interpretación conscientes de la necesidad de dar un giro a estas profesiones para ponerlas al servicio de toda la sociedad y de todas las sociedades, a poner sus conocimientos profesionales al servicio de

- la construcción de sociedades interculturales que, sin menoscabo de las culturas de acogida, favorezcan la comunicación y enriquecimiento mutuo entre las diferentes culturas presentes en cada sociedad;
- el fortalecimiento de los vínculos entre los movimientos sociales que en todo el mundo promueven una sociedad más justa;
- la defensa de la diversidad lingüística a través de la disponibilidad traductora y del respeto a la igual dignidad de todas las lenguas en todas las esferas, incluida la académica, frente al dominio hegemónico de lenguas coloniales;
- el fortalecimiento de las asociaciones y redes locales o internacionales de traductores/as e intérpretes que trabajan con estos principios y objetivos o la creación de otras nuevas donde sea necesario;
- la defensa de una formación de traductores/as e intérpretes acorde con estos fines y no exclusivamente al servicio del mercado actualmente existente ni de los poderosos o los dominantes en cada sociedad y en el mundo;
- el rechazo al uso de l@s traductores/as e intérpretes por los ejércitos en las guerras de ocupación;
- la defensa de organizaciones profesionales no preocupadas únicamente por la defensa de intereses gremiales de un sector de profesionales, sino por las necesidades del conjunto de la sociedad y de las sociedades y abiertas al conjunto de cada una de las profesiones.

Quedaremos a la espera de la realización de un II Foro en otro lugar del planeta donde poder de nuevo compartir, manifestar, debatir, intercambiar y en resumidas cuentas enriquecernos como traductores/as e intérpretes pero sobre todo como seres sociales con capacidad para lograr ese otro mundo.

## BUZÓN

### La RAE ha dejado de ser sexista

ÁLVARO GARCÍA MESEGUER  
agarmes@ciccp.es

No puedo pasar por alto la, para mí, desafortunada intervención de Francisco Pérez Escudero en su artículo titulado *En defensa de las juezas y de las académicas* (puntoycoma, n.º 102). Me explico.

1. Califica el autor de definiciones «claramente machistas» las dos siguientes de la RAE:

Jueza.- 1. f. Mujer que desempeña el cargo de juez / 2. f. coloc. p. us. Mujer del juez

Alcaldesa.- f. Mujer que ejerce el cargo de alcalde / 2. f. coloq. Mujer del Alcalde

¿Dónde está el sexismo de estas definiciones? ¿O es que el autor pretende borrar del mapa significados de palabras que a él no le gustan? En mi opinión y contrariamente a la de FPE, la Academia ha sido exquisitamente feminista al colocar como acepción primera la que es ponderativa para la mujer, y como

acepción segunda la tradicional y más antigua, añadiendo además que esta segunda es «coloquial y poco usada» en el caso de *Jueza*.

¿Habremos de repetir una vez más que la Academia no hace el idioma sino que se limita a oír el habla del pueblo y reflejarla?

2. En su último párrafo se queja el autor de que solo haya tres mujeres en la Academia, diciendo que «convendría darle cierta frescura femenina». Mi respuesta es esta: ¿puede el autor señalar un solo caso de mujer con más méritos que el varón que menos tenga de la actual Academia? Si puede, estaré de acuerdo con él. Pero pienso que no podrá hacerlo. Dicho de otro modo: estoy convencido de que la Academia *ahora* (no así antes) elige a sus miembros exclusivamente por méritos y no —de ningún modo— por cuál sea su sexo.



### No seamos agresivos

LETICIA ANA MARTÍNEZ  
Traductora pública - Buenos Aires  
tradmartinez@speedy.com.ar

Desde hace algunos años, el término *aggressive* ha cobrado protagonismo en el lenguaje oral y escrito de origen anglosajón. Nos encontramos con *aggressive goals*, *aggressive sales representative*, *aggressive transaction* y otras ideas similares.

En inglés, el adjetivo calificativo está correctamente empleado, ya que una de sus acepciones es «assertive, bold, and energetic» (enérgico, audaz).

Pero al pasar al idioma español, nos encontramos con que en la mayoría de los casos se traduce literalmente sin que se analice lo que se está diciendo, y se termina desvirtuando el concepto.

Así, encontramos «metas agresivas», «vendedor agresivo», «transacción agresiva», etc., cuando en realidad el *DRAE* indica que agresivo tiene los siguientes significados: 1. *Dicho de una persona o de un animal: Que tiende a la*

violencia; 2. Propenso a faltar al respeto, a ofender o a provocar a los demás y 3. Que implica provocación o ataque. Es decir, que este adjetivo poco tiene que ver con las metas, los vendedores y las transacciones.

Las opciones que ofrece nuestro idioma son varias y precisas, e ilustran más acabadamente

lo que se pretende decir: «metas desafiantes», «vendedor brioso, pujante, resuelto», «transacción arriesgada».

Si utilizamos estos términos ganaremos en precisión a la vez que nos desprenderemos de una traducción literal.

## RESEÑAS

### *Guía de la (letra) capital*

PUNTOYCOMA

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

JOSÉ MARTÍNEZ DE SOUSA

*Diccionario de uso de las mayúsculas y minúsculas*

Ediciones Trea, S. L., Gijón, 2007. 250 páginas

ISBN: 978-84-9704-289-5

«Este es un libro difícil. Difícil de escribir y muy probablemente difícil de leer y de interpretar. Entre los temas ortográficos, tal vez sea este uno de los más complejos, si no el que más. A veces no resulta fácil ni siquiera sugerir a los lectores cómo deben aplicar la mayúscula. No hay unas reglas lo suficientemente extensas y claras para su aplicación, y cuando las hay deben tenerse en cuenta también las numerosas excepciones. Cada cual está dispuesto a defender las mayúsculas que emplea en un determinado escrito porque cree firmemente que son adecuadas por razones que solo la persona concreta conoce.»

No es frecuente encontrarse en obras lexicográficas una declaración como esta, no exenta de humildad y una cierta melancolía, que encabeza el prólogo de este libro, el último publicado hasta el momento por José Martínez de Sousa, nuestro más ilustre ortógrafo, ortotipógrafo y bibliólogo, autor de una extensísima obra. Y, en efecto, cualquier hispanohablante que se dedique a la redacción o la traducción de textos, particularmente los de carácter administrativo o jurídico, puede dar fe de la dificultad de encontrar

respuesta a las dudas que suscita en nuestra lengua el uso de las mayúsculas y las minúsculas. Ante la falta de normas claras y el enfoque difuso con que se aborda esta materia en muchas obras, incluidas las académicas, es normal que el usuario de la lengua, profesional o no, se sienta inerme. Pues bien, en este nuevo libro el maestro Martínez de Sousa afronta con valentía todos los problemas que plantea esta espinosa cuestión y los trata de manera razonada desde todos sus ángulos.

La obra no presenta ninguna novedad doctrinal con respecto a otras publicaciones del autor, aunque, como él mismo señala, en algunos casos concretos sí adopta un enfoque nuevo. Martínez de Sousa no ahorra críticas a las recomendaciones de la Real Academia, a la que reprocha un incremento notable del uso de las mayúsculas en los últimos años.

El volumen consta de tres partes: en la primera se expone la tipología de la mayúscula, en la segunda se estudian las reglas de uso y sus excepciones, y la última está constituida por el diccionario propiamente dicho, en el que se recogen más de un millar de palabras que pueden presentar alguna dificultad de escritura.

El uso en posición inicial de mayúscula o minúscula depende, en muchos casos, del tipo



de texto en el que se utilice una palabra. Así, por ejemplo, el autor señala que las «denominaciones de cargos y empleos, cualquiera que sea el tipo, clase o campo de aplicación, se escriben siempre con minúscula» y recalca que la mayúscula debe circunscribirse, tal como indica el *Diccionario panhispánico de dudas*, a las «leyes, decretos y documentos oficiales» (ejs.: «el Rey de España», «el Secretario de Estado de Comercio»). Un criterio análogo aplica Martínez de Sousa a los sustantivos que designan los grupos zoológicos y botánicos superiores al género usados en aposición: la Academia prescribe para ellos la mayúscula inicial («orden Roedores»), pero el autor recomienda emplearla únicamente en textos didácticos o especializados.

La diferenciación que establece el autor entre «grafía oficial» y «grafía usual» (por ejemplo, en la entrada «ley» del diccionario: «Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal», frente a «ley orgánica de Protección de Datos») puede resultar de gran utilidad para la fijación de unas convenciones del lenguaje administrativo, que aún presenta notables vacilaciones y disparidades, según el ámbito territorial y jurídico en el que se utilice. Este principio se aplica, por ejemplo, a «presidente [del Gobierno o de la República]», «primer ministro», etc.

Si para términos como «Administración [central, económica, militar]» o «Estado» (salvo «estado [de Pensilvania]» o «estados» en plural), el autor prescribe la mayúscula, para otros recomienda la minúscula, como «corona» ('monarquía') y «el rey don [Juan Carlos]» (en ambos casos en contra del criterio académico), y «derecho [internacional]». Para «cruzada», «cuaresma» y «papa» también pide la minúscula inicial, frente a la Academia, que prescribe la mayúscula. En este diccionario también se establecen las grafías «documento nacional de identidad (DNI o DNI)», «impuesto» en todas sus combinaciones (incluso en documentos

oficiales), «justicia» (la «justicia civil», «el justicia de Aragón»), «judicatura» e «Internet».

Son especialmente lúcidas las consideraciones del autor acerca del uso de la mayúscula en las denominaciones de organizaciones («Consejo General del Poder Judicial»), que afecta en estos casos tanto al genérico como al específico. Esta última distinción explica que, por ejemplo, al referirse a un ayuntamiento deba escribirse «esta corporación» (genérico) con minúscula y «el Ayuntamiento» (específico) con mayúscula. También son muy interesantes las reflexiones sobre el paso del uso de la minúscula en la denominación del «sistema métrico decimal» (usado hasta 1960) a la mayúscula en la del «Sistema Internacional de Unidades» (que sustituyó al primer sistema): Martínez de Sousa observa una «querencia por las mayúsculas cuando se presentan casos de duda» y aboga en casos como este por la grafía con minúsculas iniciales.

También destacan las indicaciones del autor acerca de los topónimos, así como otros pasajes del libro en los que argumenta ampliamente su desacuerdo con los usos académicos, como los relativos a los puntos cardinales, los ciclos educativos y disciplinas («estudio biología», pero «Facultad de Biología»), los términos que designan eras, edades, acontecimientos históricos y movimientos culturales, las marcas registradas, etc.

En el último apartado de «varios», en la segunda parte del libro, se señala brevemente el uso de la minúscula en determinados «nombres de conceptos de uso habitual en ciertos ambientes de la Unión Europea», como «política agrícola común» o «espacio económico europeo». Este último ejemplo no es acertado, puesto que se trata de una entidad jurídica, reconocida por un acuerdo internacional, que siempre se escribe con mayúscula en sus tres elementos. En este apartado queda reflejado el relativo «extrañamiento» que caracteriza los usos del español institucional comunitario, que desde la adhesión de España a las Comunidades Europeas ha



aplicado criterios mucho más «minuscultistas» que los habituales en la Administración española, en buena medida por influencia del francés, que hasta hace unos cuantos años fue la lengua preponderante en las instituciones de la Unión Europea. Esos criterios, sin embargo, están evolucionando a favor de una intensificación del uso de la mayúscula, que se plasmará próxi-

mamente en una nueva norma común a los textos comunitarios en español.

En suma, este libro de Martínez de Sousa es particularmente oportuno en un momento en el que la facilidad de difusión e intercambio de la información puede permitir avanzar hacia la confluencia de las convenciones en todo el ámbito hispánico en un campo tan complejo como este.

## COMUNICACIONES

### II Jornada de Terminología y Traducción Institucional en Madrid

GRUPO DE COORDINACIÓN

Comisión Europea

dgt-es-linguistic-coordination@ec.europa.eu

El pasado 25 de mayo tuvo lugar en la Representación de la Comisión Europea en Madrid la II Jornada de Terminología y Traducción Institucional, que resumimos a continuación. En <http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/103/Jornada.pdf> ofrecemos las intervenciones completas.

Intervinieron en el acto de apertura José Luis González-Vallvé, Director de la Representación; Teresa Cabré, presidenta de AETER; Carmen Andrade, Directora General de Política Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia; y nuestra Directora, María Elena Fernández Miranda, en su último acto oficial. Todos subrayaron la importancia de la Jornada para el presente y futuro de la traducción institucional y mostraron su interés por que se siga cooperando y trabajando en este sentido.

Siguió una exposición de Alberto Rivas sobre el trabajo que realiza nuestro Departamento y más concretamente el Grupo de Coordinación, y otra del Director responsable de la terminología, Francisco de Vicente, sobre IATE y lo que puede aportar a los traductores de fuera de las instituciones ahora que se distribuye abiertamente en Internet.

Teresa Cabré expuso la situación actual del proyecto TERMINESP, que se lanzó hace dos años con motivo de la primera edición de esta Jornada, y que llega ahora a su momento crítico, habida cuenta de la necesidad de aunar criterios una vez que todos los actores han definido su posición. Siguió un animado debate, moderado por Carmen Zamorano, en el que los asistentes hicieron preguntas sobre las distintas intervenciones y quedó claro que la labor de TERMINESP será vital para la traducción en el mundo hispánico.

La sesión de la tarde se inició con la intervención de Santiago Morante, del Ministerio de Fomento, quien expuso la dispar situación de los traductores de la Administración española. Seguidamente un grupo de especialistas examinó diversos problemas de traducción, de terminología o de funcionamiento en sus distintas disciplinas: la medicina fue abordada por Bertha Gutiérrez (directora de la revista *Panace@*), la energía nuclear por Miguel Barrachina (de la Comisión de Terminología de la Sociedad Nuclear Española), la responsabilidad social empresarial por Alberto Urtiaga (Presidente de honor de Forética) y la química por Pascual Román (de la Real Sociedad Española de Química). Terminó la jornada con un intenso debate moderado por Miguel Marañón, del Instituto Cervantes.

**Seminario especial sobre lenguas minoritarias y políticas terminológicas**

**Dublín, 27 - 28 de julio de 2007**

Organiza: AET (Asociación Europea de Terminología)

El día 27 se centrará en el caso de Irlanda. El día 28 se tratará de la situación europea e internacional.

Más información: <<http://www.eaft-aet.net>>.

**Congreso de Terminología, Traducción y Comunicación Especializada. Homenaje a Amelia de Irazzábal**

**Verona, 11 - 12 de octubre de 2007**

Organiza: Departamento de Romanística de la Universidad de Verona

El objetivo principal del congreso es subrayar la importancia del conocimiento especializado en distintos ámbitos del saber. Secciones: diacronía de las lenguas de especialidad, traducción especializada, metodología de las lenguas de especialidad y comunicación especializada. Intervendrán, entre otros ponentes, Pedro Álvarez de Miranda, M. Teresa Cabré, Maria Vittoria Calvi, Josefa Gómez de Enterría, Natividad Gallardo y Francisco Matte Bon. Lenguas de trabajo: español e italiano.

Más información: <[carmen.navarro@univr.it](mailto:carmen.navarro@univr.it)>.

**III Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica**  
**Málaga, 22 - 26 de septiembre de 2008**

Incorpora una sección especial para proyectos de investigación en lexicografía teórica, historia de la lexicografía, lexicografía de especialidad, lexicografía regional, lexicografía didáctica, lexicografía computacional y lexicografía bilingüe/plurilingüe.

Fecha límite para inscribirse o presentar resúmenes: 15 de marzo de 2008.

Más información:

<<http://congresolexicografia.cindoc.csic.es/entrada.htm>>.

**Dicionário de aprendizagem Português-Espanhol**

Nuevo diccionario en línea muy útil tanto para los hispanohablantes que aprenden el portugués como para los lusófonos que aprenden el español. Elaborado por la Universidade Federal de Santa Catarina (Brasil).

<<http://www.dicionario-online.cce.ufsc.br/>>

*puntoycoma*

*Cabos sueltos:* notas breves en las que se exponen argumentos o se facilitan datos para solucionar problemas concretos de traducción o terminología.

*Colaboraciones:* opiniones, debates y propuestas firmadas por nuestros lectores y por los miembros de la redacción cuando intervienen a título personal.

*Buzón:* foro abierto a los lectores de *puntoycoma* para que manifiesten su opinión sobre temas ya tratados.

*Reseñas:* crítica de obras relacionadas con los temas tratados en *puntoycoma*.

*Comunicaciones:* información sobre publicaciones y calendario de acontecimientos relacionados con la traducción.

(La responsabilidad de todas las colaboraciones firmadas incumbe a sus autores)



*puntoycoma* ISSN 1830-5415

CORRESPONDENCIA

Luis González  
Comisión Europea  
G-1 1/16  
B-1049 Bruselas  
Tel. (32) (0)2 295 69 74  
[luis.gonzalez@ec.europa.eu](mailto:luis.gonzalez@ec.europa.eu)

SUSCRIPCIONES

[dgt-puntoycoma@ec.europa.eu](mailto:dgt-puntoycoma@ec.europa.eu)

REDACCIÓN

*Bruselas*

Isabel Carbajal, Luis González, Pollux Hernández, Miguel Á. Navarrete, María Valdivieso y José Luis Vega

Secretaría: Isabel de Miguel

*Luxemburgo*

Josep Bonet, Victoria Carande, Alberto Rivas, Carmen Torregrosa, Xavier Valeri y Miquel Vidal

Con la colaboración de Tina Salvà y May Sánchez Abulí